

Qué pasa si no fui a votar: de cuánto es la multa y cómo justificar la ausencia

26/10/2025



En estos comicios de este domingo 26 de octubre, la ciudadanía eligió **127 diputados** y **24 senadores**, renovando así una parte significativa del **Congreso**. Cabe señalar que desde este viernes a las 8.00 rige la veda electoral en todo el país, que se extenderá hasta este domingo a las 21.00.

Las bancas del **Senado** que estuvieron en juego corresponden a las provincias de **Río Negro, Salta, Neuquén, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, Entre Ríos, Chaco** y la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Según lo dispuesto por la **Dirección Nacional Electoral (DINE)**, prevé la difusión de **los primeros datos del escrutinio**

provisorio a partir de las 21 horas de este domingo.

El resultado de la votación determinará la composición parlamentaria a partir del **10 de diciembre**, fecha en la que asumirán los nuevos legisladores.

Por primera vez, el proceso electoral contó con la **implementación de la Boleta Única de Papel (BUP)** para la elección de cargos legislativos en todo el país. Esta modalidad, incorporada por la **Ley N.º 27.781**, tiene como objetivo aumentar la **transparencia** y equiparar la competencia electoral entre las distintas agrupaciones.

La implementación de la **BUP** responde a la necesidad de modernizar el sistema electoral argentino, buscando **garantizar mayor transparencia** y una competencia más justa entre los partidos. Esta innovación, que se aplicará en todo el territorio nacional, constituye uno de los elementos más destacados de los próximos comicios.

De cuánto es la multa por no votar en las elecciones legislativas nacionales 2025

La **multa por no ir a votar** en las elecciones a nivel país en 2025 varía entre **\$50 y \$500**, según lo establecido en el **Artículo 125 del Código Electoral Nacional**. Estos son los valores discriminados:

- Primera infracción: **\$50.**
- Segunda infracción: **\$100.**
- Tercera infracción: **\$200.**
- Cuarta infracción: **\$400.**
- Quinta o más infracciones: **\$500.**

Esta sanción económica **se aplica a los electores mayores de 18**

y menores de 70 años que no justifiquen su ausencia dentro de los 60 días posteriores a la elección.

Además, quienes no cumplan con la obligación de votar y no presenten una justificación válida quedarán registrados en el Registro de Infractores al Deber de Votar.



La multa por no votar en las elecciones legislativas nacionales 2025 es entre \$50 y \$500 (EFE/Matias Martin Campaya)

¿Para quiénes es obligatorio el voto?

En Argentina se considera electores para los cargos nacionales a los argentinos nativos desde los 16 años y desde los 18 a los argentinos naturalizados.

Según la legislación vigente, **el voto es universal, igual, secreto, libre y obligatorio.** ¿Qué significa esto? Que todos los argentinos y argentinas, independientemente de su sexo,

raza, religión, son titulares del derecho al sufragio **a partir de los 16 años de edad.**

Es “igual” porque el voto de todas las personas tiene el mismo valor; “secreto”, porque nadie está obligado a revelar su voto; “libre”, porque ninguna persona puede estar forzada a votar a determinada alianza política; y “obligatorio”, porque todo elector que se encuentre habilitado **tiene el deber, por ley, de votar.**

En cuanto a **los extranjeros residentes en el país, no pueden ejercer el voto** en los comicios nacionales. Esto quiere decir que no podrán votar en las elecciones generales nacionales del 26 de octubre.

¿Para quiénes es optativo el voto?

A diferencia de la obligatoriedad que rige para la mayoría de los votantes, **el sufragio para los jóvenes de 16 y 17 años es optativo**, lo que significa que no están obligados a concurrir a las urnas.

Esta medida, establecida por la **Ley de Ciudadanía Argentina (26.774)**, conocida como “**Ley de Voto Joven**”, permite que los ciudadanos argentinos nativos o por opción en ese rango etario puedan **elegir representantes políticos** y ejercer su derecho al voto en los comicios nacionales.

En el caso de los ciudadanos **argentinos que residen en el extranjero**, el voto tiene carácter **optativo**. La normativa establece que quienes **tengan domicilio registrado fuera del país antes del 19 de abril de 2025** podrán participar en la elección.

Esta excepción también se extiende a las **personas mayores de 70 años**, quienes, según la misma normativa, no tienen la obligación de participar en las jornadas electorales.

Quiénes están exceptuados de votar

- Los **jueces** y sus **auxiliares** que por disposición del **Código Electoral** deben asistir a sus oficinas y mantenerlas abiertas mientras dure el acto comicial.
- Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros de distancia del lugar donde deban votar y justifiquen que **el alejamiento obedece a motivos razonables**, debiendo presentarse en el día de la elección a la autoridad policial más cercana, la que extenderá una certificación escrita.
- Los **dementes** declarados tales en juicio. Los certificados deberán ser emitidos por los médicos del servicio de sanidad nacional y en su defecto, por médicos oficiales, provinciales o municipales, y en defecto de estos por médicos particulares.
- Los **condenados por delitos dolosos** a pena privativa de la libertad, y, por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena.
- Los **condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos**, por el término de tres años; en el caso de reincidencia, por seis.
- Los **sancionados por la infracción de deserción calificada**, por el doble término de la duración de la sanción.
- Los **declarados rebeldes en causa penal**, hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción.
- El personal de **organismos y empresas de servicios públicos** que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar tareas que le impidan asistir al comicio.

Qué hacer si perdí o me robaron el

DNI

Según lo establecido por la **Cámara Nacional Electoral (CNE)**, la presentación del **DNI** resulta **indispensable** para ejercer el derecho al sufragio. En consecuencia, quienes no cuenten con este documento al momento de la votación **quedan excluidos del proceso**.

Si el elector no cuenta con el documento físico registrado en el padrón, o un ejemplar emitido posteriormente, **no podrá votar**. No se acepta ningún otro formato: ni pasaporte, ni registro de conducir, ni constancia de trámite, ni denuncia por extravío.

La legislación tampoco permite votar con un ejemplar más antiguo al consignado en el padrón, por lo que si solo se dispone de una versión anterior, el acceso a la urna será rechazado, de acuerdo a la información de la *Dirección Nacional Electoral*.

En caso de extravío o robo antes de la elección, solo se habilita el voto si se obtiene y presenta el documento físico actualizado.

Ante esta situación, la normativa vigente dispone un procedimiento específico para justificar la ausencia en los comicios: **el elector afectado debe iniciar el trámite correspondiente en el Registro Nacional de Infractores al Deber de Votar** dentro de un plazo de **60 días** posteriores a la jornada electoral.

Para completar la gestión, es obligatorio presentar una **denuncia policial** que respalde la causa de la inasistencia.

Además, en el sitio web habilitado, se requiere adjuntar el número de **DNI**, el género y el distrito electoral.

No se admite la participación en las elecciones con una

constancia de **DNI en trámite**, ya que dicho comprobante no se reconoce como prueba suficiente de identidad.



Las elecciones legislativas nacionales se desarrollarán el 26 de octubre de 8.00 a 18.00 (AFP)

Qué hacer si me encuentro en el extranjero el 26 de octubre

Una persona que está en el exterior del país en el día de votación, **no puede votar**.

Para justificar la no emisión del sufragio, **deberá presentarse ante la autoridad policial** más cercana para solicitar una constancia que justifique el motivo de su ubicación.

Otro documento que puede efectuarse es mediante la presentación de **pasajes aéreos o pasaporte**.

En caso de los **argentinos residentes en el exterior**, podrán votar quienes hayan cambiado el domicilio de su DNI antes del

19 de abril de 2025 en forma presencial en la Representación Consular o Embajada correspondiente a la circunscripción en la que viva. Además, quienes hayan realizado el trámite correspondiente entre el 29 de mayo y el 28 de junio de 2025 podrán votar por correo.

¿Las personas privadas de su libertad pueden votar?

El Código Electoral Nacional reconoce el derecho a votar a **las personas procesadas que se encuentren cumpliendo prisión preventiva**.

Estas deben estar incluidas en el **Registro de Electores Privados de Libertad**, que, al igual que el padrón, es elaborado por la Cámara Nacional Electoral.

Por ende, deberán presentar su DNI y votarán mediante la boleta única de papel. Sus votos se adjudicarán al distrito correspondiente al último domicilio registrado en su DNI.

Cómo justificar la no emisión del voto

Quienes no hayan podido participar en las elecciones del **domingo 26 de octubre** por **razones justificadas** disponen de un plazo de **60 días hábiles** para presentar la documentación que respalde su ausencia ante la **Justicia Electoral**, según lo establece la **Ley Electoral nacional**.

El procedimiento **puede realizarse de forma digital a través del Registro de Infractores**, donde es necesario cargar los documentos que acrediten el motivo de la inasistencia.

Para que la ausencia sea considerada válida, los electores deben presentar un **certificado médico oficial** si se trata de enfermedad o imposibilidad física, una **constancia policial** en

caso de encontrarse a más de **500 kilómetros** del lugar de votación, o **documentación laboral que demuestre el cumplimiento de una función** indispensable durante la jornada electoral.

Además, quienes hayan actuado como **fiscales** o como **personal electoral** en otra mesa también pueden justificar su no voto mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Una vez que la **Justicia Electoral** acepta la justificación y la documentación aportada, el elector queda exento de sanciones.

Cómo revisar el Registro de Infractores al Deber de Votar

Para saber si una persona figura en el **Registro de Infractores**, se debe ingresar al portal correspondiente (infractores.padron.gob.ar) y completar el formulario con los datos personales.



The image shows a screenshot of the 'Registro de Infractores al Deber de Votar' (Registry of Offenders to the Duty to Vote) public access form. The form is titled 'REGISTRO DE INFRACTORES AL DEBER DE VOTAR' and 'Acceso público'. It includes a search bar for 'Su documento' (Your document), a dropdown menu for 'Femenino' (Female), and a dropdown menu for 'Distrito Electoral' (Electoral District). There is a 'Codigo de validac' (Validation code) field with a checkmark icon. A blue 'Consultar' (Consult) button is at the bottom. The form also features the logos of 'Registro de Infractores ELECCIONES NACIONALES' and 'CNE CÁMARA NACIONAL ELECTORAL'. At the bottom, it states '© 2007-2021 - Poder Judicial de la Nación - Cámara Nacional Electoral'.

Si el elector aparece en el registro, podrá abonar la multa a través de medios electrónicos autorizados.

Una vez acreditado el pago o la justificación, la autoridad judicial dará por regularizada la situación y eliminará al ciudadano del registro.

Fuente: Infobae